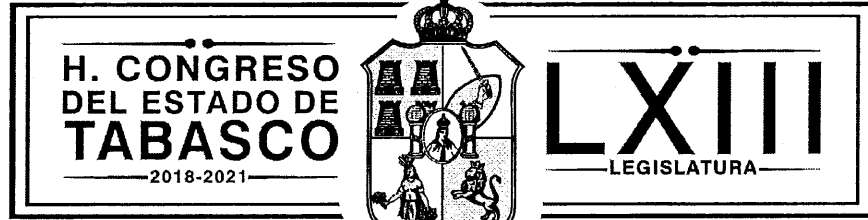




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: 0519/2019

Folio Infomex: 02097419

Folio del recurso: RR00235719

Resolutivo: RR/DAI/4013/2019-PI

**Acuerdo de Disponibilidad en cumplimiento  
al Recurso de Revisión RR/DAI/4013/2019-PI**

**CUENTA.** Con la resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/4013/2019-PI** de 23 de marzo de 2020, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que se **REVOCÓ** la actuación realizada por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado referente a la respuesta a la solicitud de información con folio **02097419**.

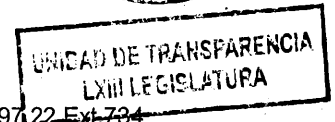
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A 04 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda**:

**PRIMERO.** El 12 de noviembre de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Infomex Tabasco, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 12/11/2019 23:30  
 Número de Folio: 02097419  
 Nombre o denominación social del solicitante: Gustavo Perez Rojas  
 Información que requiere: Copia en versión electrónica de los contratos por Asesoría legal en materia laboral que esa dependencia ha firmado con el C. Joel Alberto García González durante el periodo del año 2017, 2018 y 2019  
 Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:  
 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

**SEGUNDO.** De lo anterior, el 04 de diciembre de 2019 esta Unidad de Transparencia, notifica a través del medio elegido por el solicitante, el acuerdo de disponibilidad en el cual da respuesta a su pedimento informativo.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**TERCERO.** El interesado se inconforma con la respuesta otorgada, por lo que presenta recurso de revisión, mismo que fue admitido el nueve de enero de 2020 por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en el expediente RR/DAI/4013/2019-PI y notificado mediante su respectiva cedula de notificación por INFOMEX el catorce de enero de 2020.

**CUARTO.** Acto seguido, el 28 de octubre de 2020 se recibe cedula de notificación vía INFOMEX TABASCO, por el cual se informa de la resolución definitiva al expediente del recurso de revisión RR/DAI/4013/2019-PI.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 50 fracción III, XI y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), esta Unidad de Transparencia gestionó el requerimiento informativo mediante el oficio **HCE/UT/0615/2020** dirigido a la **Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco**, solicitando se manifieste en relación a la solicitud antes mencionada en cumplimiento al fallo definitivo del Recurso de Revisión en comento.

**SEXTO.** De lo antes expuesto, el dos de diciembre de 2020, esta Unidad de Transparencia recibe respuesta mediante el numero oficio HCE/DAJ/0215/2020 signado por el D.D. Carlos Benito Lara Romero, Director de Asuntos Jurídicos de este Poder Legislativo, en el cual da cumplimiento a lo ordenado por el pleno del ITAIP, manifestando lo siguiente:

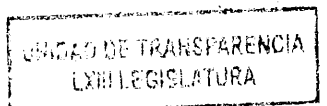
**“Copia en versión electrónica de los contratos por Asesoría legal en materia laboral que esa dependencia ha firmado con el C. Joel Alberro García González durante el periodo del año 2017, 2018 y 2019” (SIC).**

Al respecto, informo a usted que durante el periodo del año 2017 y 2018, el C. Joel Alberto García González, fungía como Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos en este H. Congreso del Estado de Tabasco.

Ahora bien, en lo que corresponde al periodo del año 2019, esta Dirección a mi cargo **NO** cuenta con antecedente alguno de contrato celebrado con el C. Joel Alberto García González.

No omito manifestar que el C. Joel Alberto García González dejó de laborar ante este H. Congreso del Estado de fecha 31 de diciembre del año 2018.

Finalmente se concluye, que no se posee con la información **requerida** por el interesado, por no haberse generado.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**SEPTIMO.** En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.

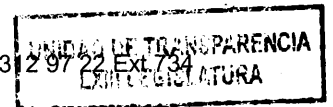
**OCTAVO.** Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 002-2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 02/2017.**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**NOVENO.** Notifíquese a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DÉCIMO.** Túrnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

**DÉCIMO PRIMERO.** Cúmplase-

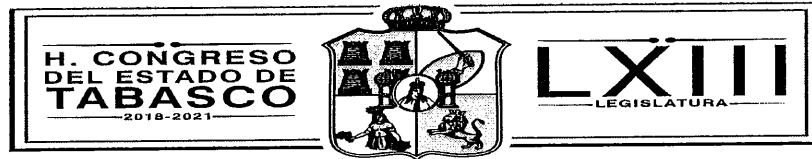
Así lo acuerda y firma, el 04 de diciembre de 2020, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. Cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/4013/2019-PI derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 02097419 con fecha 04 de diciembre de 2020.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio número: HCE/DAJ/0215/2020

Asunto: Se contesta solicitud.

Villahermosa, Tabasco, a 23 de noviembre de 2020.

**ING. GONZALO FERNÁNDO RABELO GUAJARDO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE

En atención al oficio HCE/UT/0611/2020, de fecha 19 de noviembre del año en curso, derivado del Recurso de Revisión RR/DAI/4013/2019-PI, resuelto por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que me instruye como sujeto obligado darle cumplimiento al fallo de la resolución de dicho Recurso en cuestión para que me pronuncie de manera clara, concisa y definitiva respecto de la solicitud planteada por el interesado Gustavo Pérez Roja, consistente en:

**“Copia en versión electrónica de los contratos por Asesoría legal en materia laboral que esa dependencia ha firmado con el C. Joel Albero García González durante el periodo del año 2017, 2018 y 2019” (SIC).**

Al respecto, informo a usted que durante el periodo del año 2017 y 2018, el C. Joel Alberto García González, fungía como Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos en este H. Congreso del Estado de Tabasco.

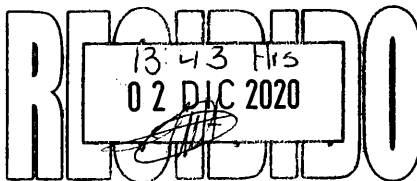
Ahora bien, en lo que corresponde al periodo del año 2019, esta Dirección a mi cargo **NO** cuenta con antecedente alguno de contrato celebrado con el C. Joel Alberto García González.

No omito manifestar que el C. Joel Alberto García González dejó de laborar ante este H. Congreso del Estado de fecha 31 de diciembre del año 2018.

Finalmente se concluye, que no se posee con la información requerida por el interesado, por no haberse generado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXIII LEGISLATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

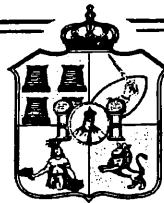
D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO  
DIRECTOR.



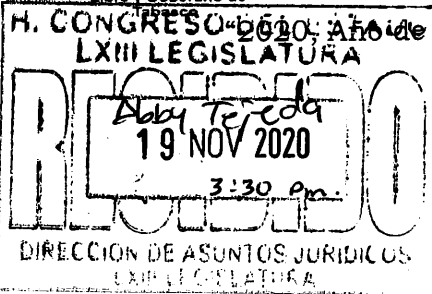


Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
2018-2021



LXIII  
LEGISLATURA



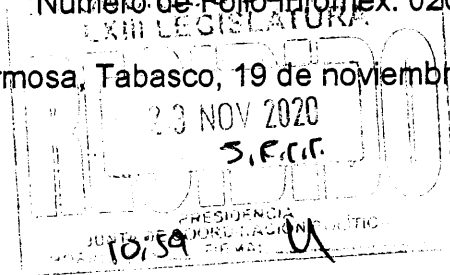
Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio N°: HCE/UT/0611/2020

Asunto: Recurso de Revisión

Número de Folio Infomex: 02097419

Villahermosa, Tabasco, 19 de noviembre 2020



**D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
PRESENTE**

En relación a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/4013/2019-PI, derivado de la solicitud de información con número de folio infomex 02097419, en este sentido, en dicho recurso de revisión el Órgano Garante ITAIP ordena lo siguiente:

En consecuencia, se **INSTRUYE** al Sujeto Obligado para que, por conducto del Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

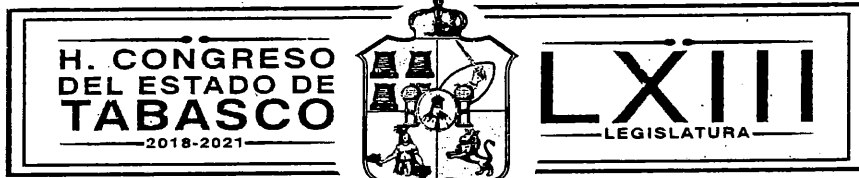
- Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, deberá realizar la gestión de la solicitud de información conforme a los procedimientos correspondiente, consistente en:

*"Copia en versión electrónica de los contratos por Asesoría legal en materia laboral que esa dependencia ha firmado con el [REDACTED] durante el periodo del año 2017, 2018 y 2019."(Sic)*

- En términos del artículo 137 gestione nuevamente la solicitud de información ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, (que resulta competente para la atención de esta solicitud) para que se pronuncie de manera clara, concisa y definitiva, respecto a la información solicitada.
- En caso de que el servidor público competente determine nuevamente no poseer la información requerida, deberá comunicarlo al Titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que se convoque a su Comité de Transparencia, órgano colegiado que deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información solicitada, específicamente desarrolle la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del ente obligado.
- Si al finalizar las gestiones antes señaladas, se establece que la información requerida es inexistente, entonces dicho Comité procederá a emitir la declaratoria de inexistencia correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin) y estar debidamente firmado por los integrantes de su Comité de Transparencia.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- Posteriormente, ordenará al Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifique el Acuerdo de Inexistencia, por el cual allegará los informes de búsqueda efectuados por las áreas que integran el Sujeto Obligado.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará en su caso, la información solicitada, así como todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud.
- En el caso de que el Director de Asuntos Jurídicos antes citado se pronuncie en el sentido de que no posee el documento por no haberse generado, no será necesario convocar al Comité de Transparencia, sino que el Titular de la Unidad de Transparencia emitirá un acuerdo de disponibilidad al que adjuntará la respuesta del servidor público competente.
- Todas las documentales relacionadas con las actuaciones del Sujeto Obligado, deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud.

En este sentido, se le hace llegar dicho Recurso de Revisión, lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante ITAIP en dicho recurso de revisión.

Por otra parte, no omito manifestarle, de que en un término de **3 días hábiles** nos haga llegar a esta Unidad de Transparencia la información correspondiente, para dar total cumplimiento a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se anexan copias fotostáticas de oficio HCE/UT/1077/2019 y recurso de revisión RR/DAI/4013/2019-PI.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

